



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

CONTRATO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS TECNICOS NÚMER (08-029-2024)

En el Municipio de Sayaxché, departamento de Petén, el día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, comparecemos por una parte el Señor Luis Eduardo Ayala Pineda, Alcalde Municipal de Sayaxché, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, originario de Escuintla, Escuintla, con Documento Personal de Identificación numero dos mil setecientos cuarenta espacio veintidós mil doscientos ochenta y uno cero quinientos uno, (2740 22281 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América. Quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Sayaxché, Departamento De Petén, calidad que acredita con los siguientes documentos: Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion dos mil veintitrés (15-2023), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés (19-07-2023), extendida y firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Petén, Acta Municipal de Toma de Posesión del cargo número: cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de Enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2,024), a quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**. Y por otra parte: El señor: **EUGENIO AMADO CHACÓN BARRIOS**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión u oficio: **Profesor de Segunda Enseñanza en Pedagogía y Ciencias Sociales**, se identifica con su Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos setenta y uno espacio ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos un mil setecientos diez (1871 87282 1710) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, con residencia en Caserío Tierra Linda, Sayaxché, departamento de Petén, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple, ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden denominaremos como “**EL CONTRATANTE**”, que es la Municipalidad de Sayaxché, Peten y **EUGENIO AMADO CHACÓN BARRIOS**, y convenimos suscribir bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto determina



Municipalidad de Sayaxché

Departamento de Petén

Guatemala, Centro América.

los artículos cuarenta y cuatro (44), inciso (a), inciso (e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), y cuarenta y nueve (49) de la ley de contrataciones del estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Artículo veintiséis (26) del Reglamento de la citada Ley. **SEGUNDA:**

OBJETIVO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus **TENICO DE APOYO DE LA OFICINA DE LA JUVENTUD**, verificar y actualizar toda la información concerniente a la Municipalidad de Sayaxché, Petén en la Página WEB, el cual deberá de realizarse constantemente. **TERCERA: DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PACTADOS Y FORMA DE PAGO DE ESTOS:** A) “LA MUNICIPALIDAD”, conviene pagar a “EL (LA) TECNICO (A)” por los servicios prestados la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.35,000.00)** que se hará efectivo mediante diez pagos; por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)** mensuales durante la vigencia del contrato, a partir del mes de febrero al mes de Diciembre del presente año dos mil veinticuatro, en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA- en concepto de honorarios previo a la presentación de factura e informe mensual que demuestren la realización de las actividades. B) **DEL PLAZO** El plazo de este contrato comprende, a partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (**01-03-2024**) y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (**31-12-2024**). **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporadas en el expediente que sirvió de base para la suscripción del presente instrumento. Desarrollará sus actividades en la Municipalidad de Sayaxché, Petén, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este tipo de instrumento. **QUINTA: PROHIBICIONES:** “AL (A) TECNICO (A) CONTRATADO (A)” le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del servicio que presente. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL (LA) CONTRATADO (A)” se obliga dentro del plazo de quince días (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos Cincuenta y tres (53) y cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato. **SEPTIMA: OTRAS CONDICIONES:** A) Los documentos como cronograma mensual e



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Municipalidad de Sayaxché, Petén,

B) Los servicios que prestará "EL (LA) TECNICO (A)" serán por **SERVICIOS TECNICOS**, por lo que no constituye ninguna relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la Republica, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos. **C)** El (la) técnico (a) cumplirá sus servicios técnicos basada en la metodología, planificación y las jornadas del servicio que establece la Municipalidad. **OCTAVA: INFORMES:** "EL (LA) TECNICO (A) CONTRATADO (A)" queda obligado a presentar a la Oficina de Recursos Humanos, cronograma de actividades y planificación mensual e informe mensuales de los servicios prestados. **NOVENA: SUJECION A LAS LEYES Y CONTROVERSIAS:** "EL (LA) TECNICO (A) CONTRATADO (A)" se compromete en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia que surgieran entre ambos derivados de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ciento Dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, "EL (LA) TECNICO (A) CONTRATADO (A)" renuncia al fuero de su domicilio. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes; B) Si se embargan sumas que debieren pagársele por servicios aquí contratos, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; C) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones; D) Por vencimiento de plazo. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Queda ratificado que el presente contrato esta efecto el pago de los impuestos que establecen las leyes tributarias, por tanto cada pago de honorarios que se le haga "EL (LA) TECNICO (A) CONTRATADO (A)" esta afecto a lo que establece la ley del impuesto al valor agregado -IVA- **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas **EL CONTRATANTE Y EL (LA) TECNICO (A) CONTRATADO (A)** hemos leído



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en cuatro hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Sayaxché, Petén, y sus respectivas copias.-----

EUGENIO AMADO CHACÓN BARRIOS
CONTRATADO

LUIS EDUARDO AYALA PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL

